

CONTESTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL CONCURSO PÚBLICO NO. 001 DE 2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros en la vigencia 2021-2021 así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TEVEANDINA LTDA., ubicados a nivel nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista.".

OBSERVANTE: LA PREVISORA DE SEGUROS S.A

Medio por el cual se allegó la observación: correo electrónico de fecha 08/02/2021 4:59 p.m., enviado a través del correo electrónico SUSANA OSPINA SALAS <u>susana.ospina@previsora.gov.co</u>

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la Entidad se permita prorrogar el cierre del presente proceso para el día 22 de febrero, lo anterior a fin de contar con el tiempo necesario para la elaboración de la oferta, dada la especialidad de los bienes por asegurar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1

Se acepta parcialmente la observación, el cambio se verá reflejado mediante ADENDA No. 1

OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo con el CDP publicado donde se relaciona valores por póliza, solicitamos a la Entidad aclarar si estos valores corresponden a rubros presupuestales que se deban contemplar en la elaboración de la oferta, o si el presupuesto total de \$290.029.027 se puede manejar de manera global para todos los ramos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.2

El proponente podrá manejar de manera global el valor total del presupuesto asignado al proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3

Al respecto se indica que la entidad tuvó auditoría por parte de la Contraloría General de la República en la vigencia 2020, dentro de lo cual, como resultado de esta, fue fenecida la cuenta fiscal de la vigencia 2019. Así mismo, se relaciona que la entidad en marco de los hallazgos presentados adelantó lo pertinente y en consecuencia formuló un Plan de Acción correspondiente.

Dicha información puede ser consultada en nuestra página web en los siguientes links:



https://canaltrece.com.co/informes-de-gestion-y-evaluacion/informes-auditoria-entes-de-control-ext/ y https://canaltrece.com.co/control/planes-de-mejoramiento/

DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta que la relación de bienes suministrada por la Entidad y acorde con lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia donde indica que las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esa Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo y lo establecido en la Circular Externa 006 de 2018 la cual dicta reglas aplicables al seguro de terremoto y Plan Integral de Gestión de Terremoto, solicitamos amablemente que nos suministren el listado de los riesgos (entendidos como cada una de los predios) a asegurar detallando cada uno de ellos, por lo menos con los siguientes datos:

- a. Valor asegurable inmueble: Corresponde al valor asegurable especificando si es a valor de reconstrucción o a valor comercial u otro, cual.
- b. Municipio: Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
- c. Departamento: Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
- d. Dirección: Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
- e. Coordenadas Geográficas: Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
- f. Número de pisos: Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
- g. Rango de construcción: Corresponde al rango del año de construcción de la edificación Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante.
- h. Uso riesgo: Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
- i. Tipo estructural: Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor. Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.4

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, no se acepta, se aclara al observante que el valor de los edificios y/o inmuebles asegurados estás plenamente identificados en el anexo técnico obligatorio, con lo cual la compañía puede presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 5



Solicitamos a la Entidad se permita verificar el valor asegurado de las Antenas y bienes en comodato, toda vez que se relaciona un valor total de COP 5.440.385.575 y al revisar la relación de antenas el valor es de \$5.140 Millones de pesos, por lo que solicitamos publicar la relación completa, igualmente indicar la ubicación de las antenas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.5

Se informa que al interesado que no se acepta su observación ya que el valor de \$5.440.385.575, incluye el valor de bienes en comodato, y de acuerdo con el anexo técnico obligatorio las antenas se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, según ubicación indicada para cada una. Finalmente, el valor de la relación de las antenas asciende a \$5.270 millones de pesos.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos a la Entidad se permita incluir un sublímite para la cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo para bienes consistentes en ANTENAS DE TRANSMISION del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA y/o dadas en comodato y/o por las cuales sea responsable a cualquier título. Hasta \$1.500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.6

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 7

Solicitamos a la Entidad aclarar la modalidad de la cobertura de Lucro Cesante, agradecemos indicar que opera bajo forma inglesa y con Periodos de Indemnización máximo de 6 meses.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.7

Se aclara al interesado que la cobertura de lucro cesante corresponde al incremento en el costo de operación de acuerdo con la suma asegurada establecida en el anexo técnico de condiciones obligatorias, y este será modificado mediante ADENDA No. 1

OBSERVACIÓN No. 8

Solicitamos a la Entidad informar la metodología y cálculos realizados para estimar el valor asegurado del lucro cesante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.8

Se aclara al interesado que la cobertura de lucro cesante corresponde al incremento en el costo de operación de acuerdo con la suma asegurada establecida en el anexo técnico de condiciones obligatorias, y este será modificado mediante ADENDA No. 1

OBSERVACIÓN No. 9

De acuerdo con la condición de Cobertura de Todo Riesgo, solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite a \$1.000.000.000 por evento/Vigencia.



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 10

De acuerdo con la condición de Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes muebles e inmuebles, solicitamos a la Entidad establecer un sublímite de has \$3.000.000.000

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.10

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 11

En virtud de la Directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.11

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 12

Solicitamos a la Entidad aclarar el valor asegurado para la cobertura de Adecuación normas de sismo resistencia, toda vez que se indica que es el 20% pero al realizar el cálculo sobre el valor de edificio el valor es de \$1.239.391.700 pero en la relación de valores asegurados se relaciona COP 324.847.925.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.12

Se informa al interesado que, analizada su observación, se acepta y será modificada mediante ADENDA No.1, en los anexos técnicos obligatorios.

OBSERVACIÓN No. 13

De acuerdo con el sublímite para la Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo, solicitamos a la Entidad informar la relación de vehículos, incluyendo placa, modelo y ubicación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.13

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta, toda vez que trata de una póliza TRDM y se requiere el amparo para todos aquellos equipos que se encuentren en depósito o reposo. **OBSERVACIÓN No. 14**

Solicitamos a la Entidad informar la relación de Bienes de Arte y Cultura



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta, toda vez que trata de una póliza TRDM y actualmente no se cuenta con una relación de bienes detallada, sin embargo, se requiere la cobertura.

OBSERVACIÓN No. 15

De acuerdo con la condición de Destrucción ordenada por actos de autoridad, solicitamos indicar que se excluye confiscación, apropiación y requisición.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.15

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asequrador.

OBSERVACIÓN No. 16

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Extensión para suspensión o reducción de servicios públicos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.16

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 17

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cláusula de No aplicación de Garantías

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.17

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptibles de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 18

Solicitamos a la Entidad informar sobre el cumplimiento de las siguientes normas de seguridad y/o prevención:

a) Localización de extintores en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstrucciones, con adecuada señalización sobre soportes metálicos apoyados sobre el piso o en ganchos anclados a una superficie fija, con una altura comprendida entre 0.1 a 1.5 metros

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.18

Se informa al interesado que la entidad cumple con los protocolos que le requiere la administradora de riesgos profesionales en el programa de seguridad en el trabajo, no obstante, se informa al interesado que la localización de extintores en sitios visibles no se constituye en una garantía que supedite el amparo otorgado en la póliza.

OBSERVACIÓN No. 19



Solicitamos a la Entidad publicar documentos que permitan comprobar el mantenimiento predictivo anual a los transformadores para asegurar su normal funcionamiento. Bien sea mediante termografías, análisis de aceite, análisis de vibraciones, revisión de factores de potencia y estados de sellos y empaquetaduras

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.19

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta, dado que la entidad cumple con los protocolos exigidos en los en la normatividad de seguridad industrial, no obstante, se informa al interesado que cualquier situación relacionada con el mantenimiento predictivo de los trasformadores visibles no se constituye en una garantía que supedite el amparo otorgado en la póliza.

OBSERVACIÓN No. 20

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la Cláusula de Valores Globales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.20

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 21

De acuerdo con la condición de Gastos adicionales, solicitamos a la Entidad aclarar que este valor hace parte del valor asegurado

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.21

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 22

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de COBERTURA OBLIGATORIA HABILITANTE PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA \$50.000.000:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.22

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 23

Solicitamos a la Entidad aclarar el tipo de bienes y el porcentaje que se deben considerar para el Índice variable.



Se informa al interesado que el porcentaje de índice variable comprende los bienes de Edificio, mejoras locativas, adecuación normas de sismo resistencia, Contenidos en general dentro y/o fuera de los predios del asegurado, Maquinaria y equipos, y accesorios dentro y/o fuera de los predios del asegurado, Antenas y bienes en comodato, y el porcentaje es del 10%.

MANEJO

OBSERVACIÓN No. 24

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc.

La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.24

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto se requiere pluralidad de oferentes y la mayoría de compañías no cuentan con la modalidad de descubrimiento.

OBSERVACIÓN No. 25

De acuerdo con la condición de Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, solicitamos a la Entidad solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.25

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 26



De acuerdo con la cláusula de protección de depósitos bancarios, solicitamos incluir el siguiente texto "Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.26

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 27

De acuerdo con la cláusula de Costos en juicios y honorarios profesionales, Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.27

Se informa al interesado que, analizada su observación, se aclara que la referente clausula hace parte del límite asegurado total.

OBSERVACIÓN No. 28

De acuerdo con la condición de Continuidad de amparo, solicitamos a la Entidad ajustar a 30 días.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.28

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 29

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de No aplicación de garantías.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.29

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 30

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.30

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No. 31

De acuerdo con el amparo de Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, solicitamos a la Entidad aclarar que el sublímite opera evento/Vigencia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 31

Se informa al interesado que, analizada su observación, se aclara que el sublímite de \$200.000.000 para el amparo de Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras opera evento/vigencia.

OBSERVACIÓN No. 32

De acuerdo con la condición de Viajes de funcionarios del asegurado en el territorio mundial cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros, solicitamos aclarar que se excluye la Responsabilidad civil Profesional.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 32

Se informa al interesado que, analizada su observación, se acepta y mediante ADENDA No.1 se ajustara la referida condición.

OBSERVACIÓN No. 33

De acuerdo con el Amparo para actos de funcionarios o contratistas, solicitamos aclarar que se excluye la Responsabilidad civil Profesional.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 33

Se informa al interesado que, analizada su observación, se acepta y mediante ADENDA No.1 se ajustara la referida condición.

SEGURO DE AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN No. 34

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de LA RESPONSABILIDAD CIVIL TIENE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR SINIESTRO SIN COBRO DE PRIMA, en todo caso agradecemos Sublimitar al 10% del valor asegurado, condición que actualmente se tiene contratada

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.34

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 35



Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite de AUXILIO POR PARALIZACIÓN HASTA \$60.000 DIARIOS POR 60 DÍAS, sugerimos sea \$32.000, igualmente solicitamos a la Entidad ajustar su denominación a GASTOS DE TRANSPORTE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.35

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 36

Solicitamos a la Entidad informar la relación de accesorios para cada uno de los vehículos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3

Se informa al interesado que analizada su observación los vehículos de la entidad no cuentan con accesorios.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES AUTOMATICA

OBSERVACIÓN No. 37

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el limite por despacho a \$50.000.000, condición actual.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.37

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 38

De acuerdo con la cláusula de Anticipo de indemnización, solicitamos a la Entidad establecer un límite hasta el 50%

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.38

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 39

Solicitamos a la Entidad eliminar el texto "Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.39

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula está incluida en la póliza actual en los términos dispuestos en las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES

OBSERVACIÓN No. 40



FORMULARIO / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios debidamente diligenciados, fechados y firmados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.40

Se informa al interesado que esta información será publicada con la adenda No.1

OBSERVACIÓN No. 41

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.41

Se informa al interesado que analizada su observación esta información se encuentra publicada en la página web de la entidad en el siguiente link https://canaltrece.com.co/presupuesto/estados-financieros/

OBSERVACIÓN No. 42

En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.42

Revisada la observación no aplica para el caso concreto

OBSERVACIÓN No. 43

VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.43

Al respecto se indica que la entidad tuvó auditoría por parte de la Contraloría General de la República en la vigencia 2020, dentro de lo cual, como resultado de esta, fue fenecida la cuenta fiscal de la vigencia 2019. Así mismo, se relaciona que la entidad en marco de los hallazgos presentados adelantó lo pertinente y en consecuencia formuló un Plan de Acción correspondiente.

Dicha información puede ser consultada en nuestra página web en los siguientes links https://canaltrece.com.co/informes-de-gestion-y-evaluacion/informes-auditoria-entes-de-control-ext/ y https://canaltrece.com.co/control/planes-de-mejoramiento/

OBSERVACIÓN No. 44

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado



Se informa al interesado que analizada su observación se confirma que evidentemente y como se indica en las condiciones técnicas obligatorias de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, la póliza debe operar bajo la modalidad de cobertura "CLAIMS MADE"

OBSERVACIÓN No. 45

De acuerdo con los sublímites establecidos para los amparos de la póliza, solicitamos aclarar que opera por vigencia.

Responsabilidad Fiscal	\$ 1.600.000.000
Gastos de defensa	\$ 800.000.000

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.45

Se informa al interesado que, analizada su observación, se aclarara que los sublímites de las coberturas anteriormente mencionadas operan por vigencia.

OBSERVACIÓN No. 46

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones preprocesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.46

Se informa al interesado que, analizada su observación, se confirma que evidentemente la cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 47

De acuerdo con la condición de Cobertura de imagen corporativa y por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual y que se ampara normalmente bajo otra clase de pólizas (Directores y administradores o D&O) respetuosamente solicitamos su eliminación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.47

Se informa al interesado que analizada su observación no es posible eliminar dicha cláusula, teniendo en cuenta que esta hace referencia a los daños que se puedan llegar a ocasionar por la responsabilidad de un servidor público y esto origine perjuicios a TEVEANDINA, en el desarrollo de su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 48

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula de No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$80.000,000

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.48

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.



OBSERVACIÓN No. 49

De acuerdo con la condición de Periodo opcional de cobertura, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que bajo esta cobertura se otorga un periodo extendido de reclamación, en el cual el asegurado podrá recibir reclamaciones derivadas de hechos ocurridos durante el periodo de retroactividad pactado y/o durante la vigencia de la póliza

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.49

Se informa al interesado que, analizada su observación, se aclara que la condición de periodo opcional de cobertura, es un periodo extendido de reclamación no obstante la figura de la prescripción no es susceptible de modificación entre las partes.

OBSERVACIÓN No. 50

De acuerdo con la Cobertura para cauciones judiciales, se solicita respetuosamente reconsiderar el sublímite a \$10.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.50

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 51

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir un solo periodo de retroactividad aplicable a todos los cargos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.51

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 52

De acuerdo con la condición de Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros, se solicita respetuosamente permitir Sublimitar esta cobertura a \$20.000.000 por evento y \$40.000.000 por vigencia. Igualmente solicitamos aclarar que hacen parte de los gastos de defensa.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.52

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador, se aclara que la referida condición hace parte de los gastos de defensa.

OBSERVACIÓN No. 53

De acuerdo con la condición de Amparo automático nuevos cargos se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la inclusión de nuevos cargos dará derecho a la compañía de seguros de cobrar prima adicional.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.53

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.



No obstante, mediante ADENDA No.1 se aclarará, que la inclusión de hasta máximo (5) cargos adicionales no tendrá cobro de prima.

OBSERVACIÓN No. 54

Solicitamos a la Entidad eliminar el texto "Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura. Con cobra de prima adicional"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.54

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto el referido texto, está incluido en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 55

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir un sublímite especial para los procesos de control interno, se sugiere 5% por evento y por vigencia respecto del valor asegurado, a su vez aclarar que este porcentaje hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este. Para afectar este amparo, se requiere que en la investigación se tenga identificado un cargo y que este haga parte de los cargos asegurados y descritos en la póliza

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.55

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida condición, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 56

De acuerdo con la cláusula de Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado, Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos penales en los cuales aplica por reembolso siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.56

Se aclara al interesado que de acuerdo con las características del proceso penal efectivamente al pago es vía reembolso y no opera como anticipo.

OBSERVACIÓN No. 57

Solicitamos a la Entidad eliminar el texto "Se otorga amparo automático bajo las condiciones de la póliza sin cobro de prima adicional, para cinco (5) cargos adicionales a los solicitados inicialmente. Previo aviso de la novedad correspondiente a la aseguradora. La fecha de retroactividad para estos cargos será la fecha de incorporación. Con cobro de prima"



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

No obstante, mediante ADENDA No.1 se aclarará, que la inclusión de hasta máximo (5) cargos adicionales no tendrá cobro de prima.

OTRAS CONSIDERACIONES

OBSERVACIÓN No. 58

OBJETO - NUMERAL 1.1. OBJETO, Pg. 1 y 4.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice... y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad...", solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.58

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta, debido a que los bienes adquiridos por la entidad hacen parte del desarrollo del objeto social y es deber de la entidad proteger los bienes e intereses asegurables de la entidad, Adicionalmente el objeto social es de conocimiento público.

OBSERVACIÓN No. 59

NUMERAL 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (impuestos), Pg. 4.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son cada uno de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.59

Teveandina Ltda., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, Teveandina aplicara retención en la fuente a titulo de IVA e ICA, dependiendo de la calidad tributaria del futuro contratista.

Para la suscripción del contrato no se deberá incurrir en costos adicionales de materia tributaria tales como estampillas, contribuciones o impuestos adicionales.

OBSERVACIÓN No. 60

NUMERAL 1.8. FORMA DE PAGO (PARÁGRAFO PRIMERO: TEVEANDINA LTDA) Pg. 5.



Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.60

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida dentro del estudio del sector, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 61

NUMERAL 1.8. FORMA DE PAGO (Recepción a satisfacción) Pg. 5.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino en tiempos tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de cumplimiento del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.61

Se informa a interesado que de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación y reglas de participación el tiempo para emitir la certificación de cumplimiento son 3 días hábiles, una vez se haya recibido la póliza.

OBSERVACIÓN No. 62

NUMERAL 1.14. TIPO DE CONTRATO (compra venta) Pg. 9.

De acuerdo con lo consagrado en el Código De Comercio Artículo 905 "Definición de Compraventa" y el código civil en el Artículo 1445. Contrato de compraventa "... CONTRATO DE COMPRA Y VENTA UNO DE LOS CONTRATANTES SE OBLIGA A ENTREGAR UNA COSA DETERMINADA Y EL OTRO A PAGAR POR ELLA UN PRECIO CIERTO, EN DINERO O SIGNO QUE LO REPRESENTE" ...

Mientras que el contrato de seguros es el contrato mediante el cual una parte se obliga al pago de una prima para poder tener derecho a recibir las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida o daño amparada en el mismo.

La otra parte se obliga a cubrir dichas indemnizaciones de acuerdo con el clausulado de dicho contrato en dónde generalmente se establecen las condiciones en que deben ocurrir los siniestros, se definen las exclusiones, las limitaciones y las condiciones de pago, temporalidad del compromiso y definiciones de los aspectos relacionados con el seguro.



Se informa al interesado que una vez analizado el texto de la observación no se logra evidenciar que pregunta se pretende preguntar, Sin embargo, revisado el numeral 1.1.4 TIPO DE CONTRATO PAGINA 9, se aclara al interesado que no aplica al presente proceso y este se mantienen en las reglas de participación, ya que corresponde a estándares establecidos para todos los procesos de contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 63

NUMERAL 1.17. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Pg. 10.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar de los pliegos de condiciones todo lo referente a los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que No Aplican tratados internacionales, para el objeto a contratar en el presente proceso, toda vez que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.63

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, el numeral 1.17 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Pg. 10., si bien no aplica al presente proceso se mantienen en las reglas de participación, ya que corresponde a estándares establecidos para todos los procesos de contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 64

NUMERAL 2.3. PARTICIPANTES (personas naturales) Pg. 11.

Solicitamos respetuosamente la eliminación en el pliego de condiciones y documentos del proceso, de todo lo relacionado con permitir la participación de Personas Naturales debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo señala las siguientes normas vigentes:

Ley 45 de 1990, artículo 30:

Autorización estatal. Solo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1 Reglas para la autorización de ramos de seguros.

Código de Comercio, articulo 1037:

ARTICULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador; o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y



2) El tomador; o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.64

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, el NÚMERAL 2.3. PARTICIPANTES (personas naturales) Pg. 11., si bien no aplica al presente proceso se mantienen en las reglas de participación, ya que corresponde a estándares establecidos para todos los procesos de contratación de la entidad

OBSERVACIÓN No. 65

NUMERAL 2.3. PARTICIPANTES (promesa de sociedad futura) Pg. 11.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado en el numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguraticia no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguraticia vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.65

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, el NUMERAL 2.3. PARTICIPANTES (promesa de sociedad futura) Pg. 11., si bien no aplica al presente proceso se mantienen en las reglas de participación, ya que corresponde a estándares establecidos para todos los procesos de contratación de la entidad

OBSERVACIÓN No. 66

INTERMEDIARIOS



Solicitar respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente concurso público, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.66

Se le aclara al interesado que la entidad cuenta con la firma DELIMA MARSH S.A. corredores de seguros como su único corredor en la asesoría integral de su programa de seguros y del presente proceso, y a quien se le reconocerán las comisiones producto de su labor.

OBSERVACIÓN No. 67

MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.67

Se informa al interesado que, analizada su observación, no aplica ya que no se celebrará contrato de prestación de servicios accesorio al principal de seguros, por ende, no se exigirá garantías contractuales.

OBSERVANTE: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la obligación específica de la contratista contenida dentro del numeral 9 se hará efectiva una vez sean demostradas la ocurrencia y cuantía por parte del asegurado, tal como lo establece el Código de Comercio.



Se aclara al interesado que efectivamente la obligación de la aseguradora nace una vez se demuestre la ocurrencia y la cuantía del siniestro en un todo de acuerdo a lo contemplado en código de comercio colombiano.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo con las causales de rechazo, se indica que en el evento de determinar que los precios son artificialmente bajos, la propuesta se encontrará incursa en causal de rechazo.

De acuerdo con lo anterior agradecemos indicar cuales son los parámetros para determinar que un precio es artificialmente bajo en seguros, lo anterior teniendo en cuenta que la ley 45 de 1990 establece el principio de libertad tarifaria frente a la remuneración del contrato de seguros. Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el contrato de seguros no existe posibilidad de aplicación de la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.2

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, se mantienen en las reglas de participación, ya que corresponde a estándares establecidos para todos los procesos de contratación de la entidad; No obstante, en los procesos de licitación de aseguradoras no se acostumbra a la presentación de propuestas artificialmente bajas.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

OBSERVACIÓN No. 3

EXPERIENCIA

Respecto del numeral 4.3.1.2 Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados, solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de la experiencia de los clientes de cinco (5) a diez (10) años, fundamentamos nuestra solicitud en lo establecido en capitulo No. 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que indica:

(...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades (...)

Por lo anterior es dable a la entidad atender nuestra solicitud de la ampliación del tiempo de experiencia evaluado teniendo en cuenta que a mayor tiempo en la actividad se puede acreditar mayor experiencia en el desarrollo del objeto del contrato y que podría tener una mayor pluralidad de oferentes.



Se informa al interesado que una vez analizada su observación, consideramos que la experiencia solicitada es cumplible por todas las compañías aseguradoras que participan normalmente en los procesos de contratación de aseguradoras tanto públicas como privadas.

OBSERVACIÓN No. 4

Se solicita muy respetuosamente a la entidad permitir la acreditación de la experiencia en primas a través de relación suscrita por el Representante Legal del Proponente, la solicitud la realizamos con base en la ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en los cuales se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, suprimir, actualizar y rectificar todo tipo de datos personales recolectados, almacenados o que hayan sido objeto de tratamiento en bases de datos en las entidades del públicas y privadas. Por lo que se dificulta la consecución de certificaciones de experiencia de entidades públicas y privadas sobre sus siniestros y sus cuantías.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.4

Se informa al interesado que, si no se poseen las certificaciones solicitadas, se pueden anexar copia de las pólizas emitidas, con el debido diligenciamiento del formato No 3 experiencia en primas y siniestros

COMÚN PARA TODAS LAS PÓLIZAS

OBSERVACIÓN No. 5

INFORME DE SINIESTROS

Agradecemos a la entidad el suministrar la relación de siniestros en formato Excel y con el nivel detalle relacionado a continuación para todos los ramos del proceso correspondientes a las ultimas 5 vigencias, incluidas las prórrogas.

- 1. Ramo afectado
- 2. Amparo afectado
- 3. Causa del siniestro
- 4. Fecha de ocurrencia
- 5. Fecha de aviso
- 6. Valor pagado
- 7. Valor en reserva

Esto con el fin de permitir un mejor análisis de la siniestralidad que presenta cada uno de los ramos objeto de la licitación. Igualmente agradecemos aclarar si dentro de los últimos 5 años si se han presentado reclamaciones que afecten la cobertura de AMIT, Sabotaje y Terrorismo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.5

Se informa al interesado, que una vez analizada su observación consideramos que la información suministrada de los 3 últimos años es suficiente para verificar las condiciones del riesgo a asegurar.

OBSERVACIÓN No. 6

EXCLUSIONES DE PANDEMIA

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador muy amablemente a la Entidad incluir la Exclusión de Enfermedades Contagiosas sugerimos el texto a continuación:



Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.6

Se informa al interesado que una vez analizada su observación se acepta, y mediante ADENDA No.1 se incluirá la exclusión, en cada una de las pólizas objeto del proceso.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN No. 7

Se solicita muy amablemente a la Entidad suministrar la relación de bienes que conforma el programa de seguros, esto teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.7

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, no se acepta, se aclara al observante que la relación de bienes del asegurado está plenamente identificada en el anexo técnico obligatorio, con lo cual la compañía puede presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 8

Se solicita muy amablemente a la Entidad la relación de bienes valorizada con la siguiente información: No de pisos, edad de construcción y tipo de construcción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.8

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, no se acepta, se aclara al observante que la relación de bienes del asegurado está plenamente identificada en el anexo técnico obligatorio, con lo cual la compañía puede presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 9

Se solicita muy amablemente a la Entidad adjuntar el archivo de Condiciones Técnicas Obligatorias en un formato editable.



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta teniendo en cuenta que el anexo de condiciones técnicas obligatorias es inmodificable.

OBSERVACIÓN No. 10

Se solicita muy amablemente a la Entidad S&T, incluido AMIT y HMACC

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.10

Se informa al interesado que no se entiende el sentido de la observación, por tal motivo la entidad no procede a resolver la observación.

OBSERVACIÓN No. 11

Se solicita muy amablemente a la Entidad reconsiderar plazo para aviso de siniestro a 30 días.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.11

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 12

Se solicita muy amablemente a la Entidad en Montajes y construcciones: Opera para construcciones y/o montajes menores realizados dentro de los predios asegurados. Excluye RC, Pruebas, hurto y cualquier tipo de lucro cesante (ALOP) y propiedades adyacentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.12

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador. Se aclara que esta cláusula va en exceso de las pólizas contratadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN No. 13

Se solicita muy amablemente a la Entidad reconsiderar poner la cobertura de Software como una condición complementaria y no obligatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.13

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cobertura, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 14

Se solicita muy amablemente a la Entidad reconsiderar revocación de la póliza a 60 días. (Excepto AMIT que no debe ser inferior a 10 días)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.14

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.



Se solicita muy amablemente a la Entidad incluir que la cláusula de 72 horas opera para los eventos de la naturaleza.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.15

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, y de acuerdo con las condiciones técnicas obligatorias la cláusula de 72 horas aplica para terremoto y riesgos de la naturaleza.

OBSERVACIÓN No. 16

Se solicita muy amablemente a la Entidad que para el SUBLIMITE UNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES aclarar que NO opera en exceso del valor asegurado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.16

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, se aclara que, de acuerdo con las condiciones técnicas, las cláusulas que amparan los gastos adicionales, van en adición al valor asegurado.

OBSERVACIÓN No. 17

Se solicita muy amablemente a la Entidad en la Cobertura para vehículos y demás bienes inmovilizados, por favor indicar dónde se encuentran estos bienes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.17

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, se indica dada las condiciones de estos bienes inactivos se requiere la cobertura bajo predios, independiente que sean de la entidad o de terceros.

OBSERVACIÓN No. 18

Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar la cláusula de valor asegurado global, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados, con características como año de construcción, No de pisos, tipo de construcción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.18

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No. 19

Se solicita muy amablemente a la Entidad incluir la exclusión de enfermedades contagiosas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.19

Se informa al interesado que una vez analizada su observación se acepta, y mediante ADENDA No.1 se incluirá la exclusión, en cada una de las pólizas objeto del proceso.



OBSERVACIÓN No. 20

Se solicita muy amablemente a la Entidad modificar el siguiente texto: "La compañía responderá, además, dentro de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.20

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador. Y no es posible condicionar esta extensión de cobertura en la póliza.

OBSERVACIÓN No. 21

Se solicita muy amablemente a la Entidad disminuir a 60 días la cláusula de "Amparo automático para nuevos predios y operaciones"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.21

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 22

Se solicita muy amablemente a la Entidad disminuir a 60 días la cláusula de "Modificaciones o variaciones al estado del riesgo"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.22

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 23

Se solicita muy amablemente a la Entidad Pasar la cláusula de "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro" como complementaria

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.23

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 24

Se solicita muy amablemente a la Entidad disminuir a 60 días la cláusula de "Revocación de la póliza 90 días."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.24

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asequrador.



OBSERVACIÓN No. 25

Se solicita muy amablemente a la Entidad incluir las siguientes exclusiones:

- Se excluyen actividades de filmación
- Se excluye la injuria, calumnia, difamación y el contenido y efecto de los artículos, la publicidad, pautas, violación a los derechos de autor y marca registrada, comentarios personales, publicación de datos confidenciales, etc.
- Daños a satélites y/o antenas.
- Corte, falla y/o falta en el suministro.
- · Radiaciones de alta frecuencia.
- Responsabilidad por derechos de autor y/o propiedad intelectual.
- Se excluye cualquier responsabilidad o reclamación derivada de modificación, deterioro, destrucción, robo, uso indebido, acceso ilegal o revelación no autorizada de datos, o destrucción o robo de equipos informáticos que contengan datos. No se cubren responsabilidades derivadas de virus o ataques informáticos que afecten a o se origen desde cualquier equipo informático de propiedad u operado, vendido, reparado o instalado por o en nombre del asegurado. El termino datos incluye cualquier información personal o corporativa.
- Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificación, corrupción, perdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.25

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, ya que precisamente varias de estas exclusiones afectan el desarrollo del objeto social de la entidad.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN No. 26

Se solicita muy amablemente a la Entidad revisar el archivo de condiciones técnicas básicas tiene problemas de formato para abrirse.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.26

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta teniendo en cuenta que el anexo de condiciones técnicas obligatorias es inmodificable y el mismo se puede visualizar sin ningún inconveniente.

OBSERVACIÓN No. 27

Cláusula de incidente. Favor eliminar, la póliza opera por notificación de investigación.



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 28

Cobertura de imagen corporativa. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar corresponde a una cláusula de DO no del seguro de RCSP, o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.28

Se informa al interesado que analizada su observación no es posible eliminar dicha cláusula, teniendo en cuenta que esta hace referencia a los daños que se puedan llegar a ocasionar por la responsabilidad de un servidor público y esto origine perjuicios a TEVEANDINA, en el desarrollo de su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 29

Definiciones: Siniestro, evento, reclamo, perdida, acto incorrecto. Se solicita muy amablemente a la Entidad se eliminen y acepten las del condicionado general de cada aseguradora.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.29

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto las definiciones están incluidas en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 30

Retroactividad. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar la fecha de retroactividad actual para la póliza

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.30

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, se aclara que la fecha de retroactividad es a partir del inicio de la póliza (22/01/2020) vigencia de la actual póliza, excepto para reclamos en contra del Gerente General actual quien goza de fecha de retroactividad a partir de la posesión en el cargo, es decir desde el 16 de Agosto de 2011.

OBSERVACIÓN No. 31

Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros. Se solicita muy amablemente a la Entidad Sublimitar, sugerimos \$300.000.000.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.31

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta extensión de cobertura está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación sin sublímite, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 32

Designación de ajustadores. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar es una clausula propia de los seguros de daños



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 33

Aplicación de disposiciones del código de comercio. Se solicita muy amablemente a la Entidad corregir, el texto no corresponde a la intención de ésta cláusula.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.33

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto lo que busca la cláusula es mantener las condiciones pactadas año tras año.

OBSERVACIÓN No. 34

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que el anticipo no opera para los procesos penales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.34

Se aclara al interesado que de acuerdo con las características del proceso penal efectivamente al pago es vía reembolso y no opera como anticipo.

OBSERVACIÓN No. 35

Amparo automático de nuevos cargos. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que opera con cobro de prima adicional.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.35

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

No obstante, mediante ADENDA No.1 se aclarará, que la inclusión de hasta máximo (5) cargos adicionales no tendrá cobro de prima.

OBSERVACIÓN No. 36

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar dado que la contratación se realiza por doce meses y no califica mayor vigencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.36

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida cláusula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador. Adicionalmente se aclara que la entidad agote prorrogar el 50% se requiere mantener los límites contratados.

OBSERVACIÓN No. 37



Exclusiones. Se solicita muy amablemente a la Entidad eliminar y aceptar las del clausulado general de la compañía. De no ser tenida en cuenta nuestra observación favor suministrar el texto de Exclusión de riesgo cibernético.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.37

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, teniendo en cuenta que, si bien se aceptan los clausulados generales de cada compañía, estos no pueden ir en contra de las condiciones mínimas establecidas

OBSERVACIÓN No. 38

Formulario de solicitud. Se solicita muy amablemente a la Entidad suministrar formulario debidamente diligenciado firmado y fechado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.38

Se informa al interesado que esta información será publicada con la adenda No.1

OBSERVACIÓN No. 39

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar:

- ¿Cómo ha impactado la pandemia de COVID-19 en las operaciones de la entidad?
- Dónde ¿La organización ve exposición potencial de reclamos relacionados con COVID-19 en su actividad?
- ¿El personal profesional (empleados) está aumentando o disminuyendo durante la crisis?
- ¿Ha habido interrupciones o modificaciones en la nómina?
- ¿Tiene empleados recibiendo licencias no remuneradas?
- ¿Cuál es el impacto esperado de la pandemia de COVID-19 en la organización?
- ¿Algún empleado de su organización ha sido infectado?
- ¿Cuáles son los procedimientos para prevenir una propagación del COVID 19?
- ¿Cómo han cambiado los modelos de contratación de los empleados? Ej. más uso de subcontratistas, terminación de trabajo de empleados trabajando por honorarios.
- Cuentan con un plan de continuidad del negocio / Teletrabajo?
- ¿Qué medidas existen para prevenir el fraude y la deshonestidad de los empleados durante el teletrabajo?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.39

Al respecto precisamos lo siguiente,

¿Cómo ha impactado la pandemia de COVID-19 en las operaciones de la entidad?

Canal Trece logró implementar con efectividad la virtualidad para el desarrollo de sus actividades desde el trabajo en casa, adicional a ello se cuentan con herramientas de control que permite tener indicadores de cumplimiento eficientes, generando que la entidad pueda mantenerse el cumplimiento de metas y objetivos.

 Dónde ¿La organización ve exposición potencial de reclamos relacionados con COVID-19 en su actividad?



Podemos relacionar con tranquilidad que dadas las medidas adoptadas internamente, el Canal ha logrado mantener su normal funcionamiento sin que a la fecha se haya puesto en riesgo la seguridad de los funcionarios, en cuanto a su salud o su estabilidad laboral en la empresa.

¿El personal profesional (empleados) está aumentando o disminuyendo durante la crisis?

La planta de personal de la entidad no ha sufrido modificación alguna

• ¿Ha habido interrupciones o modificaciones en la nómina?

No se ha presentado modificación alguna respecto de la nómina de la entidad durante la emergencia sanitaria.

¿Tiene empleados recibiendo licencias no remuneradas?

Ninguno, la planta de personal ha funcionado normalmente.

• ¿Cuál es el impacto esperado de la pandemia de COVID-19 en la organización?

Permanecer en operación atendiendo los compromisos del Canal en cada uno de sus procesos, en la medida de lo posible desde el trabajo en casa y manteniendo los estrictos protocolos de bioseguridad cuando sea necesaria la presencialidad para la correcta ejecución de los proyectos y actividades propias de la entidad.

¿Algún empleado de su organización ha sido infectado?

Si se han presentado contagios de empleados por COVID, sin embargo, esto ha sido por contactos directos fuera de la entidad. Se precisa que la entidad cuenta con un protocolo de bioseguridad estricto que ha ayudado a que se mantengan controles y seguimientos estrictos en aras de mitigar cualquier riesgo.

• ¿Cuáles son los procedimientos para prevenir una propagación del COVID 19?

La entidad implementó diversas medidas frente a la actual situación del país, lo cual a contribuido a mantener el normal funcionamiento del Canal y con ello garantizar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos proyectados. Como parte de las medidas se cuenta con un protocolo de bioseguridad y plan de movilidad segura que incluye detalladamente los temas de producción de la entidad, la activación de ventanillas virtuales de atención al ciudadano, herramientas de control, parámetros y controles para el ingreso, entre otros. Estos líneamientos pueden ser consultados en el siguiente link https://canaltrece.com.co/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas-y-lineamientos/

¿Cómo han cambiado los modelos de contratación de los empleados? Ej. más uso de subcontratistas, terminación de trabajo de empleados trabajando por honorarios.

Desde el inicio de la pandemia generada por el COVID 19, la gestión contractual de la entidad se ha adelantado de manera virtual, todos los procedimientos fueron ajustados con miras a fortalecer esta gestión de manera digital.

Como ya se ha mencionado, la planta de personal no ha sufrido modificación alguna y la contratación de personal adicional ha dependido de la necesidad por proyecto como normalmente se ha manejado.



Cuentan con un plan de continuidad del negocio / Teletrabajo?

La entidad no ha llevado a cabo la implementación final de la modalidad de Teletrabajo, sin embargo, de conformidad con los parámetros dados por el Gobierno Nacional a través de Decreto Ley 491 de 2019 y demás normas concordantes, fue implementada la modalidad de trabajo en casa a través de herramientas tecnológicas para dar continuidad a los procesos administrativos, financieros, tecnológicos y todos aquellos que por su naturaleza puedan gestionarse a través de medios electrónicos.

¿Qué medidas existen para prevenir el fraude y la deshonestidad de los empleados durante el teletrabajo?

Como se relacionó anteriormente, la Entidad cuenta con la implementación del trabajo en casa a través de herramientas tecnológicas para dar continuidad a los procesos administrativos, financieros, tecnológicos y todos aquellos que por su naturaleza puedan gestionarse a través de medios electrónicos

Adicionalmente, para prevenir el fraude y la deshonestidad durante el trabajo en casa, la Entidad implementó una herramienta para el seguimiento de actividades con el fin de visualizar la productividad de los colaboradores sobre el cumplimiento de estas. Así mismo, se han creado flujos de trabajo para el manejo interno de la información sobre una misma plataforma tecnológica

OBSERVACIÓN No. 40

Cierre. Se solicita muy amablemente a la Entidad otorgar prórroga para el cierre del proceso, sugerimos al menos cinco días hábiles.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.40

Se acepta parcialmente la observación, el cambio se verá reflejado mediante ADENDA No. 1.

OBSERVANTE: MAPFRE COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1

Del cronograma, agradecemos incluir fecha y hora para realizar visita de inspección al riesgo principal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Se informa al interesado que debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, no es posible la atención en el riesgo principal.

OBSERVACIÓN No. 2

Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.



Teveandina Ltda., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, Teveandina aplicará retención en la fuente a título de IVA e ICA, dependiendo de la calidad tributaria del futuro contratista.

Para la suscripción del contrato no se deberá incurrir en costos adicionales de materia tributaria tales como estampillas, contribuciones o impuestos adicionales.

OBSERVACIÓN No. 3

Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 5 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3

Se informa al interesado, que una vez analizada su observación consideramos que la información suministrada de los 3 últimos años es suficiente para verificar las condiciones del riesgo a asegurar.

OBSERVACIÓN No. 4

Agradecemos publicar las condiciones técnicas, relación de riesgos e informe de siniestralidad en formato Excel y/o Word.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta teniendo en cuenta que los anexos solicitados se encuentran publicados en los formatos de la entidad y son inmodificable.

OBSERVACIÓN No. 5

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política que consigna los fundamentos de la función administrativa entre los cuales se encuentra el de economía, el cual adicionalmente fue elevado por el legislador de la ley 80 a principio rector de la contratación administrativa, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir "GARANTÍA CUMPLIMIENTO" del numeral 11.10.2, lo anterior teniendo en cuenta que esta exigencia eleva los costos de ejecución del contrato y teniendo presente que para este tipo de contratos la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos....." subrayado fuera de texto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5

Se informa al interesado que, analizada su observación, no aplica ya que no se celebrará contrato de prestación de servicios accesorio al principal de seguros, por ende, no se exigirá garantías contractuales.

SEGURO AUTOMÓVILES

OBSERVACIÓN No. 6

Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje.



Se informa al interesado que esta información se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias, póliza de automóviles.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN No. 7

Amablemente solicitamos a la entidad adjuntar la relación detallada de valores asegurados con la ubicación de los riesgos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 7

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, no se acepta, se aclara al observante que los valores asegurados están plenamente identificados en el anexo técnico obligatorio, con lo cual la compañía puede presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 8

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:



Novebre	Provide All	
Nombre	Descripción	
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.	
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)	
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.	
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.	
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).	
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).	
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.	
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante	
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.	
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.	
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.	
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.	
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.	



Nombre	Descripción	
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".	
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 8

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, no se acepta, se aclara al observante que el valor del edificio y/o inmueble asegurado está plenamente identificado en el anexo técnico obligatorio, con lo cual la compañía puede presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 9

Terremoto, agradecemos que la aplicación del deducible sea sobre el valor asegurable del ítem afectado dentro del predio asegurado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.9

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, se acepta el deducible sobre el valor asegurable del ítem afectado dentro del predio asegurado, se modificara atreves de ADENDA No. 1 el deducible.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN No. 10

Agradecemos publicar el formulario debidamente firmado

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 10

Se informa al interesado que esta información será publicada con la adenda No.1

OBSERVACIÓN No. 11

Agradecemos confirmar si alguno de los cargos relacionados en el formulario, forma parte del consejo o junta directiva de otra entidad, de ser así, por favor informar el nombre de la misma.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 11

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 12

Agradecemos publicar el detalle de las reclamaciones que indican en el formulario, toda vez que el anexo no fue suministrado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.12

Se informa al interesado que esta información será publicada con la adenda No.1



OBSERVANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Amablemente solicitamos indicar el nombre del asegurador actual de las pólizas objeto de contratación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Se informa al interesado que el nombre de la compañía aseguradora actual, de las pólizas objeto de contratación es LA PREVISORA.

OBSERVACIÓN No. 2

Cordialmente solicitamos trasladar el cierre para el próximo 26 de febrero de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo entre las respuestas a observaciones y la fecha programada para el cierre e insuficiente para la modulación de la oferta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

Se acepta parcialmente la observación, el cambio se verá reflejado mediante ADENDA No. 1.

OBSERVACIÓN No. 3

Cordialmente solicitamos permitir el índice de liquidez mayor o igual a uno (1.0) para calificar como CUMPLE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, entre menor se fije este índice, mayor es la posibilidad que el futuro proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, el índice exigido se establece de acuerdo al comportamiento del sector en cuanto a su liquidez se refiere; por lo expuesto no se encuentra conveniente permitir el índice de liquidez mayor o igual a uno (1.0) para calificar como CUMPLE, se mantiene el índice determinado inicialmente en el concurso.

OBSERVACIÓN No. 4

Cordialmente solicitamos a la entidad indicar cual es la capacidad máxima del buzón de entrada del correo contractual@canaltrece.com.co. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 3. De la nota 1 del numeral 2.11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA indican lo siguiente: (...) El proponente debe enviar su oferta de tal manera que el correo electrónico que la contiene contemple un (1) solo archivo PDF (...). La cantidad de documentos que se deben remitir pueden pesar demasiado y no pasar en un solo archivo. En consecuencia, con lo anterior, agradecemos indicar si es posible enviar en 2 correos el total de la documentación en caso de que el peso de los archivos exceda la capacidad máxima indicada por ustedes del buzón en un solo correo, esto con el fin de garantizar la entrega completa de la oferta.



Se informa que la capacidad máxima del buzon de correo es de 50 gigas y por adjuntos en cada correo es de 34 megas. Los proponentes pueden enviar su oferta en dos correos siempre y cuando estos se reciban dentro del término establecido de igual forma, los proponentes pueden enviar su propuesta través de correo electrónico dentro del término establecido y en el contenido de este correo se puede remitir a un enlace de una aplicación en la nube la para la transferencia de archivos.

OBSERVACIÓN No. 5

Del numeral 4.1.1.5 Certificación de Cumplimiento de obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, cordialmente solicitamos se pueda acreditar lo exigido en dicho numeral, con la certificación que expide la firma de revisoría fiscal de la aseguradora siempre y cuando contenga el total de información requerida.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5

Se informa al interesado que después de analizar su observación se acepta, siempre y cuando la información solicitada se encuentre en su totalidad.

OBSERVACIÓN No. 6

Cordialmente solicitamos eliminar el literal H del FORMATO No1 CARTA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS. lo anterior, teniendo en cuenta que va en contra vía de las políticas de suscripción de la aseguradora.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6

Se informa al interesado que no se acepta su observación, teniendo en cuenta que para la entidad es indispensable garantizar la contratación de los seguros, con unas condiciones mínimas técnicas que cubran de la mejor manera todos sus bienes e intereses patrimoniales.

OBSERVACIÓN No. 7

Cordialmente solicitamos eliminar el FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, toda vez, que el formato que se debe diligenciar para la experiencia en primas y siniestros según el pliego es el Formato No. 3 EXPERIENCIA EN PRIMAS Y SINIESTROS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 7

Se informa al interesado que después de analizar su observación no se acepta, debido a que este formato es indispensable para conocer la experiencia y trayectoria del proponente, en entidades similares.

OBSERVACIÓN No. 8

Amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación diferentes a los impuestos de ley tales como estampillas o impuestos adicionales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 8

Teveandina Ltda., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, Teveandina aplicara retención en la fuente a título de IVA e ICA, dependiendo de la calidad tributaria del futuro contratista.



Para la suscripción del contrato no se deberá incurrir en costos adicionales de materia tributaria tales como estampillas, contribuciones o impuestos adicionales.

OBSERVACIÓN No. 9

Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco (5) años a la fecha, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso, en caso de no presentar siniestros en alguna póliza manifestar dicha situación

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 9

Se informa al interesado, que una vez analizada su observación consideramos que la información suministrada de los 3 últimos años es suficiente para verificar las condiciones del riesgo a asegurar.

OBSERVACIÓN No. 10

Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias en los ramos de TRDM, AUTOS, TV, TM establecidos como objeto del presente proceso, Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 10

Se informa al interesado que una vez analizada su observación se acepta, y mediante ADENDA No.1 se incluirá la exclusión, en cada una de las pólizas objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 11

Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de los ramos de RCE, MANEJO establecidos como objeto del presente proceso, Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).



- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
- d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 11

Se informa al interesado que una vez analizada su observación se acepta, y mediante ADENDA No.1 se incluirá la exclusión, en cada una de las pólizas objeto del proceso.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN No. 12

Cordialmente solicitamos incluir lo siguiente: los límites y/o sublímites operan dentro del límite asegurado básico de TRDM y no en exceso de este.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 12

Se informa interesado que después de analizar su observación, no se acepta y se mantienen las condicione establecidas en los anexos técnicos obligatorios, con los límites y/o sublímites establecidos.

OBSERVACIÓN No. 13

Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar la relación de edificios asegurados con su respectivo valor asegurado correspondiente a la suma reportada en las condiciones técnicas. De lo contrario, agradecemos incluirlos específicamente en las cláusulas de gastos adicionales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 13

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, no se acepta, se aclara al observante que los valores asegurados están plenamente identificados en el anexo técnico obligatorio, con lo cual la compañía puede presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 14

Cordialmente solicitamos corregir el valor asegurado de antenas ya que la suma de los valores asegurados de la relación de antenas suma \$5.140.000.000 y el valor que indican en la relación corresponde a COP 5.440.385.575. De lo contrario, agradecemos indicar a que hace referencia esta diferencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 14

Se informa que al interesado que no se acepta su observación ya que el valor de \$5.440.385.575, incluye el valor de bienes en comodato, y de acuerdo con el anexo técnico obligatorio las antenas se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, según ubicación indicada para cada una. Finalmente, el valor de la relación de las antenas asciende a \$5.270 millones de pesos.

OBSERVACIÓN No. 15

Cordialmente solicitamos a la entidad indicar si de la relación de antenas hay alguna que se encuentre en zonas despobladas.



Se informa al interesado que dentro del anexo técnico obligatorio encontraran la distribución de las antenas las cuales se encuentran en todo el territorio nacional.

OBSERVACIÓN No. 16

En la Cobertura de Todo Riesgo establecen un sublímite de \$3.000.000.000 evento/vigencia. E indican que Estos sublímites hacen parte del valor asegurado de los equipos eléctricos y electrónicos, pero en la relación de valores asegurados no hay un item asegurado para equipos eléctricos y electrónicos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 16

Se aclara al interesado que el sublímite establecido para equipos eléctricos y electrónicos, corresponde a los ítems de Equipos de cómputo, Equipos de movilización y Unidad Móvil.

OBSERVACIÓN No. 17

En el slip en COBERTURAS Y CONDICIONES ADICIONALES OBLIGATORIAS solicitamos indicar la forma en que aplica el lucro cesante, toda vez que debe quedar estipulado en las condiciones como opera.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 17

Se aclara al interesado que la cobertura de lucro cesante corresponde al incremento en el costo de operación de acuerdo con la suma asegurada establecida en el anexo técnico de condiciones obligatorias, y este será modificado mediante ADENDA No. 1

OBSERVACIÓN No. 18

Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Montajes y construcciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 18

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 19

Teniendo en cuenta la condición especial de Bienes de Arte y Cultura. Cordialmente solicitamos suministrar la relación detallada de obras de arte que se pretenden asegurar con su respectivo valor asegurado. De lo contario, eliminar esta cobertura.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 19

Se informa al interesado que después de analizar su observación no se acepta, toda vez que trata de una póliza TRDM y actualmente no se cuenta con una relación de bienes detallada, sin embargo, se requiere la cobertura.

MANEJO GLOBAL

OBSERVACIÓN No. 20

Cordialmente solicitamos disminuir a 20% del valor asegurado el límite de Pérdidas causadas por empleados no identificados.



Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 21

Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula de protección de depósitos bancarios e incluir el siguiente texto: Esta cláusula opera siempre que se compruebe que la Entidad Bancaria no tiene responsabilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 21

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

TRANSPORTE DE VALORES

OBSERVACIÓN No. 22

Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula de Anticipo de indemnización y establecer un porcentaje el cual sugerimos sea del 50%.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 22

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta cláusula está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACIÓN No. 23

Cordialmente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias el amparo obligatorio de Guerra.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 23

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto este amparo está incluido en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 24

Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula de Amparo para transporte de maquinaria o mercancía usada eliminar la palabra maquinaria, por no se propia de esta póliza.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 24

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y la palabra maquinaria si es propia para la póliza de transporte de mercancías.

AUTOS

OBSERVACIÓN No. 25



Cordialmente solicitamos suministrar la siguiente información de los autos asegurados, la cual es necesaria para la cotización de autos: Código Fasecolda, Valor asegurado, Marca, Tipo de vehículo, Clase, Modelo, Cilindraje, Chasis, Motor, placa, Valor de accesorios. Así mismo indicar si alguno es blindado y el valor de este.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 25

Se informa al interesado que esta información se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias, póliza de automóviles.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN No. 26

Cordialmente solicitamos suministrar el formulario de solicitud debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 26

Se informa al interesado que esta información será publicada con la adenda No.1

OBSERVACIÓN No. 27

Cordialmente solicitamos incluir la siguiente definición:

Sistema de cobertura

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 27

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y la palabra maquinaria si es propia para la póliza de transporte de mercancías.

OBSERVACIÓN No. 28

Cordialmente solicitamos establecer la siguiente definición de evento:

Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 28

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y la palabra maquinaria si es propia para la póliza de transporte de mercancías.

OBSERVACIÓN No. 29

Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la Cláusula de incidente

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 29

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y la palabra maquinaria si es propia para la póliza de transporte de mercancías.

OBSERVACIÓN No. 30

Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula Pago de gastos de defensa anticipado y establecer un porcentaje el cual sugerimos sea del 50%

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 30

Se aclara al interesado que analizada su observación, efectivamente el porcentaje es del 50% para el anticipo de gastos de defensa.

OBSERVACIÓN No. 31

Amablemente solicitamos trasladar a complementarias la Cobertura de imagen corporativa



Se informa al interesado que analizada su observación no es posible eliminar dicha cláusula, teniendo en cuenta que esta hace referencia a los daños que se puedan llegar a ocasionar por la responsabilidad de un servidor público y esto origine perjuicios a TEVEANDINA, en el desarrollo de su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 32

Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula Extensión de cobertura para culpa grave y gravísima y eliminar la culpa gravísima. Lo anterior teniendo en cuenta que por medio de esta póliza no es posible cubrir las faltas gravísimas, toda vez que las mismas son consideradas como dolosas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 32

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y la palabra maquinaria si es propia para la póliza de transporte de mercancías.

OBSERVACIÓN No. 33

Amablemente solicitamos trasladar a complementarias el Periodo opcional de cobertura. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aseguradora debe estar en libertad de otorgar o no esta cobertura, de acuerdo con sus políticas de suscripción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 33

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y la palabra maquinaria si es propia para la póliza de transporte de mercancías.

OBSERVACIÓN No. 34

Cordialmente solicitamos establecer la fecha a partir de la cual inicia el periodo de retroactividad, toda vez que únicamente se esta indicando el periodo de retroactividad del Gerente General.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 34

Se informa al interesado que una vez analizada su observación, se aclara que la fecha de retroactividad es a partir del inicio de la póliza (22/01/2020) vigencia de la póliza actual, excepto para reclamos en contra del Gerente General actual quien goza de fecha de retroactividad a partir de la posesión en el cargo, es decir desde el 16 de Agosto de 2011.

OBSERVACIÓN No. 35

Cordialmente solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la Cobertura de acción de repetición.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 35

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto esta condición está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, y es susceptible de contratarse en el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 36



Cordialmente solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$80.000.000. lo anterior, teniendo en cuenta que la aseguradora debe estar en libertad de otorgar o no esta cobertura de acuerdo con sus políticas de suscripción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 36

Se informa al interesado que analizada su observación no se acepta el requerimiento, por cuanto la referida clausula, está incluida en los términos condiciones técnicas obligatorias del presente proceso de contratación, ya que es susceptible de ser colocada en el mercado asegurador.

Cordialmente,

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA Gerente

LICED MONTIEL GARCÍA

LICED MONTIEL GARCÍA

SUBGERENTE COMERCIAL, RISK MANAGEMENT Componente Técnico, Jurídico y Financiero

Javier.L.Moya

JAVIER LEONARDO MOYA

ABOGADO

SUBGERENTE COMERCIAL, RISK MANAGEMENT Componente Técnico, Jurídico y Financiero

GUSTAVO DELGADO BAUTISTA

Coordinador de Presupuesto y Contabilidad Componente Financiero.

MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ

Directora Jurídica y Administrativa Componente Técnico y Jurídico

EDWIN ANDRÉS MENDOZA GUZMÁN

Líder Contratación (Contratista)

(Ut Ixayoua Ramíret).

Componente Jurídico.

IXAYANA RAMÍREZ C

Abogada (Contratista) Componente Jurídico.

